



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROGRAMA NACIONAL “Universalización de la jornada extendida o completa”

Artículo 1°.- Créase el programa nacional “Universalización de la jornada extendida o completa”, con el fin de mejorar la calidad educativa de las y los estudiantes de los niveles primario y secundario de las escuelas de gestión estatal, en el marco de lo establecido por la Ley 26.206 de Educación Nacional, la resolución del CFE 423/23 “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022- 2027-Educación, justa, democrática y de calidad” y la Resolución del CFE N° 426/22 - Implementación de la jornada extendida o completa en las escuelas primarias”.

Artículo 2°.- PRINCIPIOS. Son principios de la presente Ley:

- a. El cumplimiento del artículo 28 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que establece que las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel;
- b. el cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Nacional y el artículo 9° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que establece que el Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional y;
- c. el fortalecimiento de los aprendizajes de los/as estudiantes del nivel primario y secundario que asisten a las escuelas públicas de gestión estatal;

Artículo 3°.- JORNADA EXTENDIDA O COMPLETA NIVEL PRIMARIO. Son objetivos para la implementación de la jornada extendida en el nivel primario:

- a. Desarrollar acciones que promuevan la universalización de la jornada extendida, para garantizar un mínimo de veinticinco (25) horas semanales en el nivel primario de las escuelas de gestión estatal;
- b. Ampliar la jornada escolar hacia la universalización de la jornada completa y;
- b. Mejorar la enseñanza y los aprendizajes, mediante la ampliación horaria, con especial énfasis en la producción escrita, la comprensión lectora y la matemática, científica, digital.

Artículo 4°.- JORNADA EXTENDIDA COMPLETA O NIVEL SECUNDARIO. Son objetivos para la implementación de la jornada completa o extendida en secundaria:

- a. Ampliar la jornada de las escuelas secundaria de las escuelas públicas de gestión estatal que presenten mayores niveles vulnerabilidad, conforme a los criterios definidos en el Consejo Federal de Educación;
- b. Mejorar la enseñanza y el aprendizaje de la comprensión lectora, la matemática, y fortalecer la vinculación con el mundo del trabajo;
- f. Promover el abordaje integral de la convivencia escolar y las problemáticas de los y las estudiantes.



H. Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 5°. - DESTINATARIOS. El programa está destinado a los alumnos/as de las escuelas primarias y secundaria de gestión estatal, de jornada simple que asisten al nivel primario y secundario, en el ámbito de todo el territorio nacional.

ARTICULO 6°. - AUTORIDAD DE APLICACIÓN La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Capital Humano, a través de la Secretaría de Educación o el organismo que en el futuro la reemplace, el cual tendrá a su cargo la gestión, el seguimiento y la evaluación del programa. Asimismo, deberá suscribir convenios bilaterales con las provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y asegurar la coordinación con las áreas competentes.

ARTICULO 7°. - FINANCIAMIENTO. El Ministerio de Capital Humano contribuirá hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del financiamiento correspondiente a la diferencia en los salarios brutos de docentes, equipos directivos y demás personal necesario para la implementación de la extensión horaria en las escuelas primarias y secundarias de gestión estatal.

ARTÍCULO 8°. - PLAZO. El aporte establecido en el artículo precedente tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la implementación del programa.

ARTICULO 9°. -PRESUPUESTO. El cumplimiento de la presente Ley es financiado por el tesoro nacional, los que deberán ser incluidos en el Presupuesto de la Administración Pública Nacional, en el marco de la política presupuestaria que el gobierno plantea para la jurisdicción.

ARTICULO 10°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Blanca I. Osuna
Roxana Monzón
Agustín Rossi
Hilda Aguirre
Marina Salzmann
Sergio Dolce
Juan Carlos Molina
Nancy Sand
Fernanda Díaz**



H. Cámara de Diputados de la Nación

Fundamentos

Sr. presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene como objeto contribuir al cumplimiento de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que, en su artículo 28, establece que las escuelas primarias serán de jornada extendida completa o con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel. El Consejo Federal de Educación, a través de sus resoluciones, sostiene una política orientada a la ampliación de la jornada escolar.

En el año 2022, el Consejo Federal de Educación acordó dos resoluciones que dieron origen al programa diseñado e implementado por el Ministerio de Educación de la Nación “Hacia la universalización de la jornada extendida o completa” (RESOL-2022-1765-APN-ME). Asimismo, el CFE aprobó la Resolución N° 423/22 “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 - Por una Educación Justa, Democrática y de Calidad”, que establece los objetivos, estrategias y metas a alcanzar en tal período. Estos lineamientos proponen metas para la ampliación del tiempo escolar en el nivel primario, generando dispositivos y estrategias para aumentar la cantidad de horas de clase, con el objetivo de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje en Matemática y Lengua y garantizar la calidad educativa de las y los estudiantes.

En este sentido, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 426/22 define que la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a implementar todas las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada extendida o completa en las escuelas primarias, o bien a adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de VEINTICINCO (25) horas semanales como estrategia escalonada hacia dicha universalización.

A partir de la implementación del programa en 2022, se logró que, a finales de 2023, el 83 % de las escuelas tengan al menos 25 horas semanales de clase, así como un aumento del 50 % en la cantidad de escuelas con jornada extendida o completa. Hasta la implementación de esta medida, en la Argentina solo el 22 % de las escuelas tenía jornada extendida, mientras que el 78 % tenía 20 horas semanales de clase.

Durante la implementación del programa, 22 jurisdicciones firmaron convenios, lo que permitió que sus estudiantes se beneficiaran con más tiempo en la escuela. En 2023, se registraron 22 jurisdicciones con convenios firmados; 13 jurisdicciones incorporaron el 100 % de sus escuelas de jornada simple de gestión estatal al programa; 12.228 escuelas ampliaron su carga horaria (11.268 ya implementadas y 960 planificadas para su incorporación); 1.120 de estas escuelas fueron convertidas en jornada completa; el 83 % de las escuelas del país alcanzó al menos 25 horas semanales; y el 17 % cuenta con jornada completa.

Respecto del programa Jornada Extendida, actualmente se cuenta con 11.731 escuelas convenidas, que representan 1.923.921 estudiantes. Esto implica que el 62%



H. Cámara de Diputados de la Nación

de las escuelas primarias del país ya forman parte de un esquema de extensión horaria con financiamiento nacional. El Programa sigue vigente ya que la Resolución mencionada esta vigente hasta el 2027.

Tal como lo establece la Ley N° 26.206 de Educación Nacional en su artículo 2°, “La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación”. En función de estos principios, de los antecedentes normativos y de los resultados obtenidos en la implementación del programa, así como del rol indelegable del Estado nacional en la garantía del derecho a la educación, resulta necesario sancionar el presente proyecto de ley.

Asimismo, el presente proyecto incorpora una perspectiva integral para el nivel secundario, reconociendo que la ampliación del tiempo escolar debe estar acompañada por políticas que fortalezcan las trayectorias educativas de las y los jóvenes. En este sentido, se retoman los principios de la Ley N° 26.892 de promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas, que establece la necesidad de generar climas escolares democráticos, participativos y respetuosos de los derechos de estudiantes. La extensión de la jornada en el nivel secundario constituye una oportunidad para crear espacios institucionales de escucha, acompañamiento y participación juvenil, que permitan abordar problemáticas vinculadas a la convivencia escolar, la salud mental y la construcción de vínculos significativos con la escuela.

Del mismo modo, la ampliación del tiempo escolar en este nivel favorece el desarrollo de propuestas pedagógicas orientadas a fortalecer la vinculación entre la escuela secundaria y el mundo del trabajo, promoviendo experiencias formativas, orientación vocacional y herramientas que faciliten la continuidad educativa y la inserción laboral de las y los estudiantes. Estas acciones resultan fundamentales para garantizar una educación secundaria relevante, inclusiva y de calidad.

Este proyecto de ley tiene el objetivo de igualar el acceso a los aprendizajes, con más tiempo y más días de las y los estudiantes en la escuela. Esta propuesta de transformación de la escuela primaria hace hincapié en lo que creemos y sabemos: existen mayores dificultades en el aprendizaje en Lengua/Prácticas del Lenguaje y Matemática.

El programa propone más tiempo escolar de calidad: una hora más de clase destinada al aprendizaje de la lengua y la matemática. Una hora más de clase significa 38 días adicionales de clase por año, o el equivalente a un año más de escolaridad a lo largo de la trayectoria obligatoria, si se consideran los 14 años de escolaridad.

El Estado nacional tendrá la responsabilidad de contribuir, con la aprobación de este proyecto, con al menos el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del financiamiento de la diferencia de los salarios brutos de docentes y equipos directivos necesarios para la implementación de la extensión horaria, por un período de CINCO (5) años.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El presupuesto para el Programa en 2026 es de \$477.000.000.000 (Jurisdicción Secretaría de Educación – Programa 40 – Línea Extensión de Jornada). Este monto representa el 7% del total del presupuesto asignado a la cartera educativa y el 36% del destinado a Educación Obligatoria.

El Presupuesto aprobado para 2026 (Ley 27.798) establece que el Plan Nacional de Alfabetización, principal apuesta de la gestión educativa, concentra el 9 % del presupuesto de la Secretaría de Educación y muestra un incremento real del 57 % respecto al año anterior. Esta expansión se explica en gran medida por la partida correspondiente a la universalización de la jornada extendida, que representa más del 80 % del financiamiento del plan. Sin embargo, no se evidencia una estrategia nacional clara que garantice su efectiva implementación, observándose un estancamiento en la expansión de la jornada extendida durante el primer año de gestión.

En un contexto de desfinanciación educativa y de debilitamiento del rol del Estado como garante del derecho a la educación, resulta primordial sancionar leyes que conviertan en derechos las políticas que el sistema educativo necesita para sostener una educación inclusiva, federal y de calidad. En este sentido, programas como el presente deben ir acompañados por un aumento sostenido de la inversión educativa, incluyendo financiamiento en infraestructura, el sostenimiento del FONID, el Fondo Compensador, programas como Conectar Igualdad y Libros para Aprender, entre otros.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Blanca I. Osuna
Roxana Monzón
Agustín Rossi
Hilda Aguirre
Marina Salzmán
Sergio Dolce
Juan Carlos Molina
Nancy Sand
Fernanda Díaz